



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

#### PE/000527-03

*Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Ángel Hernández Martínez, D. Jesús Puente Alcaraz y Dña. María Inmaculada García Rioja, relativa a frecuencia y horario y al mecanismo utilizado para gestionar las visitas de la consulta de medicina y de enfermería en el consultorio local de Residencias de Osma dependiente del centro de salud de El Burgo de Osma (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 32, de 27 de junio de 2022.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000246 a PE/000606, PE/000641, PE/000668 a PE/000670, PE/000691, PE/000709, PE/000711, PE/000712, PE/000715, PE/000720, PE/000729 a PE/000825, PE/000827 a PE/000830 y PE/000832, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de octubre de 2022.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández.

Contestación a la Pregunta Escrita PE/1100527, formulada por D. Ángel Hernández Martínez, D. Jesús Puente Alcaraz y D.ª Inmaculada García Rojo, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a varias cuestiones en relación con el Consultorio Local de Residencias de Osma, dependiente del Centro de Salud de El Burgo de Osma (Soria).

Para la Consejería de Sanidad es un objetivo prioritario en la *presente* Legislatura garantizar la consulta médica presencial, tanto en consultorios locales como en centros salud, de acuerdo con la *Orden de 15 de abril de 1991, por la que se aprueba el modelo de reglamento de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de Castilla y León*, que establece los días de consulta que puede tener cada núcleo de población en función de su número de habitantes, mejorando lo dispuesto en la normativa anteriormente aprobada mediante *Orden de 6 de junio de 1986, por la que se aprueban las normas mínimas de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en Castilla y León*, que sigue siendo aplicable para los centros de salud.

A estos efectos hay que tener en cuenta que, con la denominación “Residencias de Osma”, no consta núcleo poblacional alguno en el catálogo de núcleos de población del INE, ni consta la existencia de Consultorio Local en los registros de esta Consejería.

Valladolid, 16 de septiembre de 2022.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos.